

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES NEIVA HUILA**

Neiva, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : MONITORIO
Demandante : ERNESTO ALARCÓN ARAUJO
Demandado : MIGUEL PERDOMO CELIS Y OTRO
Radicación : 2023-00341

Analizada la demanda ejecutiva singular propuesta por **ERNESTO ALARCÓN ARAUJO** en contra de **MIGUEL PERDOMO CELIS** e **INVERSIONES AGROPECUARIAS PERDURAN S EN C.**, se observa que la misma incurre en las siguientes falencias:

1. Omitió aportar la Sentencia del Tribunal Superior de Neiva Sala Civil, relacionada en el numeral segundo de las pretensiones y en el numeral quinto de los hechos de la demanda.
2. No hay claridad frente al concepto del valor pretendido (\$7.000.000) si bien indica que pretende el pago de la letra de cambio y que el demandado no ha realizado ningún pago, lo cierto es que aporta copia de una letra de cambio por valor de \$70.500.000.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO-. INADMITIR la demanda ejecutiva singular propuesta por **ERNESTO ALARCÓN ARAUJO** en contra de **MIGUEL PERDOMO CELIS** e **INVERSIONES AGROPECUARIAS PERDURAN S EN C.**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al de la notificación de este auto, se **SUBSANE** las falencias anotadas precedentemente, so pena de rechazo.

SEGUNDO-. RECONOCER personería jurídica a la abogada **CARMEN DEL PILAR MORALES ROJAS** para que actúe en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

KPGY